

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL



INSPECCIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 002 DEL 12 ABR 2020

**“Por la cual se prorroga la suspensión de términos en las actuaciones disciplinarias en la Inspección General de la Policía Nacional”**

**EL INSPECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL**

En uso de las facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 2 y artículo 4 de la Resolución 08276 del 27 de diciembre de 2016.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 218 de la Constitución Política de 1991, inciso 2, dispone que la ley determinará el régimen de carrera, prestacional y disciplinario para la Policía Nacional.

Que en el artículo 209, el constituyente estableció que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Que bajo los parámetros del artículo 49 de la Constitución Política de Colombia, desarrollado por la ley estatutaria 1751 de 2015 “Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud”, corresponde al Estado, garantizar, respetar y proteger el goce efectivo de la salud.

Que la Ley 1015 de 2006 “Por medio de la cual se expide el Régimen Disciplinario para la Policía Nacional”, establece que el Estado es el titular de la potestad disciplinaria. Sin perjuicio del poder disciplinario preferente de la Procuraduría General de la Nación, corresponde a los funcionarios de la Policía Nacional con atribución disciplinaria, conocer de las conductas disciplinables de los destinatarios de esta ley.

Que en el artículo 5 de la Ley *ídem* el legislador instituyó lo concerniente al derecho fundamental al debido proceso, en el que establece que la finalidad del proceso es la prevalencia de la justicia, la efectividad del derecho sustantivo, la búsqueda de la verdad material y el cumplimiento de los derechos y garantías debidos a las personas que en él intervienen.

Que el Artículo 54 de la Ley *ibídem* en el numeral 2, Parágrafo 2, establece que, sin perjuicio de su atribución disciplinaria, el Inspector General ejercerá vigilancia, control y seguimiento de las actuaciones disciplinarias.

Que la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso en el Artículo 118 establece que “En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado...” precepto que aplica a la actuación disciplinaria por remisión expresa del artículo 21 de la Ley 734 de 2002 y artículo 20 de la Ley 1015 de 2006.



RESOLUCIÓN NÚMERO 002 DEL 12 ABR 2020 HOJA No.  
"CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE PRORROGA LA  
SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS EN LAS ACTUACIONES DISCIPLINARIAS EN LA  
INSPECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL"

Que el Decreto 4222 de 2006, "Por el cual se modifica parcialmente la estructura del Ministerio de Defensa Nacional", en su artículo 18 numeral 1 dispone que, dentro de las funciones del Inspector General, está la coordinación de la ejecución de la Política Institucional en materia de investigación disciplinaria y ejecución de las sanciones en la Policía Nacional; numeral 10. Ejercer vigilancia, control y seguimiento de las actuaciones disciplinarias que se adelanten al personal uniformado de la Institución, numeral 12. Promover y fomentar la cultura de la legalidad y moralidad pública en la Policía Nacional.

Que la Resolución 08276 del 27 de diciembre de 2016 "Por la cual se define la Estructura Orgánica Interna, se determinan las funciones de la Inspección General de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones", en el Artículo 2 el señor Director General de la Policía Nacional dispuso que, la Inspección General es la dependencia de la Policía Nacional encargada del control y asesoría al Mando Institucional en el direccionamiento del comportamiento ético y disciplinario de los servidores públicos que conforman la Institución, mediante el desarrollo de las políticas y programas de prevención, control y sanción de las conductas que afectan la integridad y la disciplina en la prestación del servicio policial.

Que en el artículo 4 de la Resolución *ídem* se establecen las funciones de la Inspección General, instituyéndose como la dependencia del orden estratégico de la Policía Nacional encargada del control y gerenciamiento del proceso de integridad policial, mediante la formulación de políticas y programas para la aplicación y seguimiento del control ético y disciplinario interno policial, atención y servicio al ciudadano, solución de conflictos y la promoción, protección y defensa de los Derechos Humanos en la Institución.

Que la Resolución 01974 del 08 de mayo de 2017 "Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 00223 del 29/01/2015 y se documenta la Política Integral de Transparencia Policial y se dictan otras disposiciones", en el artículo 2 define que la Política Integral de Transparencia Policial es la máxima instancia en temas de transparencia y lucha contra la corrupción para afrontar amenazas internas y externas que afectan la misión, imagen, confianza, credibilidad y estabilidad de la Institución, mitigar las conductas y actuaciones no adecuadas y fortalecer los comportamientos éticos e íntegros, que a su vez impacten en la prestación del servicio y por ende, en la cercanía y construcción de relaciones de confianza con la comunidad.

Que la Organización Mundial de la Salud, el 11 de marzo de la presente anualidad declaró el brote de COVID-19, como una pandemia, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes para la identificación, confirmación, aislamiento y monitoreo de los posibles casos y tratamiento de los casos demostrados, así como la adopción de medidas preventivas que permitan la mitigación del contagio.

Que mediante Decreto 417 del 17 marzo de 2020, en el artículo 1, el Presidente de la República de Colombia, declara el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional.

Que mediante Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, la Presidencia de la Republica, impartió instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público.



RESOLUCIÓN NÚMERO 002 DEL 12 ABR 2020 HOJA No.  
"CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE PRORROGA LA  
SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS EN LAS ACTUACIONES DISCIPLINARIAS EN LA  
INSPECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL"

Que mediante Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, el Presidente de la República, estableció la suspensión de términos de las actuaciones administrativas y jurisdiccionales, hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria.

Que a través del Decreto 531 del 08 de abril de 2020, el Presidente de la República de Colombia, en el Artículo 1, dispuso ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 am) del día 13 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 am) del 27 de abril de 2020.

Que mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social, declara la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020 y se adoptan medidas sanitarias con el fin de prevenir y controlar la propagación de COVID-19 en el país.

Que mediante Resolución 0128 del 16 de marzo de 2020, en el artículo 1, el Procurador General de la Nación, resolvió suspender términos en todas las actuaciones disciplinarias a cargo de la Procuraduría General de la Nación, desde el martes diecisiete (17) de marzo de dos mil veinte (2020) hasta el martes treinta y uno (31) de marzo de dos mil veinte (2020).

Que mediante Resolución 0136 del 24 de marzo de 2020, en el artículo 1, el Procurador General de la Nación, resolvió prorrogar la suspensión de términos dada mediante Resolución No. 128 del 16 de marzo de 2020, en las actuaciones disciplinarias de la Procuraduría General de la Nación, hasta el viernes tres (3) de abril de dos mil veinte (2020).

Que mediante Resolución 0148 del 03 de abril de 2020, en el artículo 1, el Procurador General de la Nación, resolvió prorrogar la suspensión de términos en todas las actuaciones disciplinarias hasta el diecisiete (17) de abril de dos mil veinte (2020).

Que mediante Resolución 00987 del 25 de marzo de 2020, el señor Director General de la Policía Nacional, suspende los términos de las actuaciones disciplinarias adelantadas por el Director General.

Que mediante Circular 0018 del 10 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de Trabajo y Director del Departamento Administrativo de la Función Pública, adoptaron acciones de contención ante el COVID – 19 y la prevención de enfermedades asociadas al primer pico epidemiológico de enfermedades respiratorias.

Que el Presidente de la República en uso de sus facultades legales expidió la Directiva Presidencial No. 02 del 12 de marzo de 2020, "Medidas para atender la contingencia generada por el COVID-19, a partir del uso de las Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones -TIC-", en la cual se imparten directrices en lo que respecta al trabajo en casa por medio del uso de las TICS y la utilización de herramientas colaborativas, que permitan garantizar la prestación del servicio público.

Que es indudable que toda la población de Colombia está en riesgo de contagio y las instituciones oficiales debemos contribuir a contener esta pandemia, en tal sentido, se pretende dar continuidad a la adopción de medidas extraordinarias para reducir al máximo los riesgos de propagación de la pandemia en el conglomerado social.



RESOLUCIÓN NÚMERO 002 DEL 12 ABR 2020 HOJA No.  
"CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE PRORROGA LA  
SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS EN LAS ACTUACIONES DISCIPLINARIAS EN LA  
INSPECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL"

Que mediante la comunicación oficial S-2020-005922/INSGE del 25 de marzo de 2020, este despacho dispuso la suspensión de términos en las actuaciones disciplinarias en las Inspección General, Inspecciones Delegadas y Oficinas de Control Disciplinario Interno, a partir del 26 de marzo hasta el 13 de abril de 2020.

Que el Inspector General en aras de garantizar el ejercicio de la acción disciplinaria, el debido proceso, el derecho a la defensa, así como el derecho fundamental a la vida y a la salud;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. PRORROGAR LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS** en las actuaciones disciplinarias que se surten al interior de la Inspección General, Inspecciones Delegadas y Oficinas de Control Disciplinario Interno en el país, a partir del (13) de abril hasta el domingo veintiséis (26) de abril de 2020 a las 23:59 horas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se exceptúan de la suspensión de términos las conductas que constituyan grave perturbación a la disciplina institucional, que sucedan durante la situación de la pandemia COVID-19, procediéndose de inmediato a la realización de las acciones disciplinarias que correspondan, priorizando la preservación del acervo probatorio y garantizado el derecho fundamental al debido proceso.

**ARTÍCULO TERCERO.** La comunicación oficial S-2020-005922/INSGE del 25 de marzo de 2020, en la que dispuso la suspensión de términos en las actuaciones disciplinarias al interior de la Inspección General, Inspecciones Delegadas y Oficinas de Control Disciplinario Interno, a partir del 26 de marzo hasta el 13 de abril de 2020, mantiene su vigencia y legalidad.

**ARTÍCULO CUARTO.** En cuanto a la suspensión de términos para la prescripción y caducidad, se aclara que esta disposición es aplicable igualmente a la comunicación S-2020-005922/INSGE del 25 de marzo de 2020, reafirmado en el presente acto administrativo en virtud del Artículo 6 del Decreto Legislativo 491 de 2020. Por tanto, durante el término de la suspensión y hasta el momento en que se reanuden las actuaciones, no correrán los términos de caducidad y prescripción.

**ARTÍCULO QUINTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá, D.C, a los 12 días del mes de abril del año 2020.

  
Mayor General **WILLIAM RENÉ SALAMANCA RAMÍREZ**  
Inspector General/Policia Nacional

Elaborado por: IT. José Luis Botia / INSGE ASJUR  
Revisado por: CT. Yamisley Cabarcas González/ INSGE ASJUR  
Aprobado por: CR. Jorge Alveiro Carrillo Delgado/ INSGE ASUIN  
Aprobado por: CR. Luis Carlos Hernández Aldana/ INSGE SUBIN  
Fecha de elaboración: 08-04-2020  
Ubicación: Mis documentos

Carrera 59 26-21 CAN Bogotá  
Teléfonos: 3159224 – 3159069  
[insge.plane@policia.gov.co](mailto:insge.plane@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)